



## Resolución Gerencial Regional

Nº 094 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

Informe Nº 128-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 24 de Mayo del 2018, del Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita la autorización y aprobación de la adenda por reajuste de precio debido a incremento del valor del Diesel B5 en contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril del 2017, se suscribió el contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, para la contratación del suministro de Diesel B5, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la GRTC por el valor total de S/. 178,300.00, según las especificaciones técnicas establecidas en Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2017-GRA/GRTC;

Que, mediante la Primera Adenda al contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se amplió el plazo del contrato por 120 días, hasta el 30 de Abril del 2018 y con la Segunda Adenda de fecha 20 de Abril del 2018, se amplió el plazo del contrato hasta el 28 de Agosto del 2018;

Con carta de registro Nº 41963 el Contratista da a conocer el incremento de precios del combustible, por lo que con Informe Nº 019-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P.adp (18.MAY.2018) ampliado por Informe Nº 183-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P (24.MAY.2018) el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica que a partir del día 27 de Mayo del 2018 el Diesel B5 S-50 se incrementa en S/.0.27 siendo el precio por galón S/. 10.55 y a partir del día 10 de mayo del 2018 hay un nuevo incremento de S/. 0.46 siendo su precio por galón S/. 11.02, por lo que se sugiere emitir la adenda respectiva por el incremento de precios;

Con Informe Nº 128-2018-GRA/GRTC.OA, el Jefe de la Oficina de Administración solicita disponer la elaboración de la adenda al contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC, por incremento de precios y mediante informe Nº 196-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P, el Jefe del Área de Logística remite el cuadro de saldos y reajustes, entendiéndose que el precio unitario por galón debe sufrir dos reajustes el primero que va desde el 27 de abril del 2018 al 09 de mayo del 2018 siendo el mismo S/.10.55 y el segundo reajuste que será desde el 10 de mayo del 2018 en adelante hasta lograr el consumo total de la cantidad de combustible pactado en contrato o que llegue a cero el valor contractual;

Que, según el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias establece que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 094 -2018-GRA/GRTC

Que, por tanto al amparo de lo que establece el Numeral 34.1 del art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 que refiere "el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...)", es posible autorizar y emitir el acto administrativo correspondiente al reajuste de precios por incremento del precio del Diesel B5 a través de una tercera adenda al Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Nº 260-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la tercera adenda al Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC de fecha 12 de Abril del 2017, celebrado con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, sobre reajuste de precios por incremento del precio del Diesel B5, en el sentido siguiente:

CONTRATO ORIGINAL					SALDO DE CONTRATO PARA PRIMER REAJUSTE		PRIMER REAJUSTE DE PRECIO DESDE EL 27.ABR.2018 AL 09.MAY.2018			SALDO DE CONTRATO PARA SEGUNDO REAJUSTE		SEGUNDO REAJUSTE DE PRECIO DESDE EL 10.MAY.2018 EN ADELANTE
Descripción	Cantidad	Unidad	P/U	Valor total incluido IGV S./.	Cantidad Pendiente por consumir	Total S./.	Galones Consumidos	P/Uni	Total Consumido S./.	Cantidad pendiente por consumir	Total S./.	P/Uni
Suministro De Diesel B5, Consumo En Grifo	17,332	galón	10,28733	178, 300.00	10,588.901	108, 931.52	82	10.55	865.10	10,506.901	108, 066.42	11.02

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **1 JUN 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Aleg. José Edwin Gamero Vásquez*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES